

(RAD (2018-268)
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la actualización de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Sírvasse proveer.
Rionegro (S), 05 de agosto de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro S/der., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 núm. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En virtud a encontrar la actualización de la liquidación del crédito ajustada a derecho, la APRUEBA por la suma de (\$4.830.755.92) que va hasta el 31/03/2020.

NOTIFIQUESE.


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 06 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en Estados N.º 084

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria